



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 197-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de octubre de 2022

VISTO: El INFORME N° 135-2022-UNDC/DGA/UC., elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de viático por la compra de pasajes aéreos gestionados por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N° 432-2022/UNDC/CO/P/VPIN, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia de Investigación de la UNDC, solicita reembolso de gastos por la compra de pasajes aéreos Lima – Arequipa y viserversa, toda vez que tuvo que participar en la Firma de Convenio Especifico con la Universidad Católica Santa María y en la reunión con la Universidad San Agustín de Arequipa los días 21 al 23 de setiembre del presente año.

Que, mediante INFORME N° 135-2022-UNDC/DGA/UC., de fecha 04 de octubre de 2022, el Jefe encargado de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, comunica que:

- Que, durante la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho comprobante, asimismo, se procedió a revisar en la base de datos del sistema SIGA y SIAF no evidenciándose que se haya otorgado pasajes de ida y por vía aérea durante los días de comisión a la ciudad de Arequipa.
- Corresponde el monto de Pasaje: S/ 1,115.00 (Tipo de cambio utilizado por la Vicepresidencia fue compra, de fecha 16-09-2022)
- De igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001- 2011-EF/77.15 el cual refiere que; se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas.
- Se observa que no dispone de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante INFORME 457- 2022 /UPPM/OPP/UNDC., de fecha 06 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNDC, remite la asignación presupuestal por el importe total de S/ 1,115.00 soles, para gestionar el reembolso de pasajes a solicitud de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 421 - 2022 - UNDC/OPP/P.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 197-2022-DGA-UNDC

entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados por el área pertinente procede en certificar de la siguiente manera: **RO, META 0012, Esp. 2.3. 2 1. 2 1 (PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE)**, por el monto total de S/ 1,115.00 soles, obteniendo el **CCP N° 865**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de viáticos por la compra de pasajes aéreos con destino a la Ciudad de Arequipa, al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo	S/ 1,115.00
Total		S/ 1,115.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración